



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 139 - 2025/GG

Lima, 03 OCT. 2025

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO:

El Informe N° D001307-2025-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 29 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; El Informe N° D000496-2025-SERPAR-LIMA-PZLLOQ, de fecha 03 de setiembre de 2025, emitido por la Administración del Parque Zonal Lloque Yupanqui; el Memorando N° D002295-2025-SERPAR-LIMA-GP, de fecha 04 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Parques; el Memorando N° D000269-2025-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 15 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina de Tesorería; el Proveído N° D006085-2025-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 30 de setiembre del 2025 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° D000197-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 01 de octubre del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2024/CD/SERPAR LIMA, de fecha 11 de setiembre de 2024, se designó a doña Claudia Eliana Ruiz Canchapoma a partir del 16 de setiembre de 2024, como Gerente General del Servicio de Parques de Lima — SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el artículo 38 del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, la Oficina de Recursos



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Humanos, constituye la unidad orgánica de apoyo encargada de coordinar, controlar y ejecutar los procesos de gestión de los recursos humanos, en el marco de la normativa correspondiente y en observancia de los lineamientos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de las disposiciones institucionales vigentes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece - entre otros- que el Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo; asimismo, en su artículo 15° señala que la Resolución de Ejecución Coactiva debe contener la suscripción del Ejecutor y Auxiliar Coactivo, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante el Informe N° D000496-2025-SERPAR-LIMA-PZLLOQ, de fecha 03 de setiembre de 2025, la Administración del Parque Zonal Lloque Yupanqui, en calidad de unidad de destino, solicitó la rotación de la servidora Hellen Marie Arenas Amancio, actualmente adscrita a la Oficina de Tesorería en el cargo de Auxiliar Coactivo, a fin de que asuma, en calidad de encargo, las funciones de control de los bienes patrimoniales del parque bajo su administración. Dicha solicitud se enmarca en lo dispuesto por el numeral 7.10.1 de la Directiva N°02-2025/ORH/GG/SERPAR LIMA/MML, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2025-GG de fecha 25 de abril de 2025, que regula la rotación y desplazamiento de los servidores civiles por necesidad institucional;

Que, mediante Memorando N° D002295-2025-SERPAR-LIMA-GP de fecha 04 de setiembre de 2025, la Gerencia de Parques, emitió su conformidad a la rotación propuesta respecto de la servidora Hellen Marie Arenas Amancio, precisando que la medida responde a una necesidad del servicio vinculada al fortalecimiento de las labores de control y administración patrimonial en el Parque Zonal Lloque Yupanqui. Dicho pronunciamiento constituye un acto de validación funcional y técnica, que reafirma la pertinencia de la rotación dispuesta, en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como lo previsto en el numeral 7.10.1 de la Directiva N° 02-2025/ORH/GG/SERPAR LIMA/MML;

Que, mediante Memorando N° D000269-2025-SERPAR-LIMA-OT de fecha 15 de setiembre de 2025, la Oficina de Tesorería, en su condición de unidad de origen y jefatura inmediata de la servidora Hellen Marie Arenas Amancio, otorgó su conformidad a la medida de rotación solicitada, precisando que, la medida no compromete la tramitación de los procedimientos coactivos ni las funciones sustantivas del área. Tal pronunciamiento reviste especial importancia, en tanto acredita la viabilidad de la medida desde la perspectiva operativa del órgano de origen y se emite en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, que reconoce al Auxiliar Coactivo como personal de apoyo indispensable en la gestión de cobranza coactiva, lo que obliga a garantizar la continuidad de dicha función aun en escenarios de desplazamiento temporal;



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, la servidora Helen Marie Arenas Amancio¹, se encuentra adscrita a la Oficina de Tesorería desempeñando el cargo de Auxiliar Coactivo, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Dicho cargo se encuentra expresamente regulado en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, la cual reconoce al Auxiliar Coactivo como personal de apoyo indispensable del Ejecutor Coactivo en los procedimientos de cobranza administrativa, asignándole funciones de carácter instrumental y de auxilio directo en el marco del principio de legalidad;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.10.1 de la Directiva N.° 02-2025/ORH/GG/SERPAR LIMA/MML, denominada "*Directiva de Control de Asistencia, Permanencia y Desplazamiento de los Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA*", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N.° 073-2025-GG de fecha 25 de abril de 2025, la rotación de servidores civiles constituye un mecanismo de desplazamiento administrativo que puede efectuarse entre distintas unidades orgánicas de la entidad, sea dentro de la misma sede o hacia otra distinta, en función de las necesidades institucionales. Asimismo, el numeral 7.10.1.4 de la citada directiva establece expresamente que una de las causales que habilitan la rotación es la necesidad del servicio, configurándose así una medida de carácter excepcional destinada a garantizar la continuidad de la gestión institucional, el fortalecimiento de las áreas operativas y el uso eficiente de los recursos humanos en el marco de los principios de razonabilidad, legalidad y eficiencia administrativa;

Que, en atención a lo expuesto, mediante el Informe N° D001307-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 29 de setiembre de 2025, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que resulta procedente disponer la encargatura temporal de funciones del cargo de Auxiliar Coactivo a favor del servidor Fernando Callihuanca Peña, Ejecutor Coactivo², en su condición de Ejecutor Coactivo, señalando que la medida responde a la necesidad institucional de reforzar las labores de control de bienes patrimoniales en el Parque Zonal Lloque Yupanqui, conforme a lo previsto en la Directiva N.° 02-2025/ORH/GG/SERPAR LIMA/MML, a fin de no interrumpir la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva durante la ausencia temporal de la servidora Hellen Marie Arenas Amancio en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, el Decreto Legislativo N.° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Proveído N° D006085-2025-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 30 de setiembre del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, requiere la continuación del procedimiento administrativo;

¹ Mediante Resolución de Gerencia General N° 1023-2005 del 3 de noviembre de 2005, se resolvió:

"(...) **CONTRATAR** a plazo indeterminado a partir del 01 de noviembre de 2005, a Doña Helen Arenas Amancio en el cargo de Auxiliar Coactivo del Servicio de Parques de Lima, (...)".

² Por Resolución de Gerencia General N° 360-2006 del 6 de abril de 2006, se resolvió:

"(...) **DESIGNAR** a partir del 01 de abril de 2006 a Don Fernando Callihuanca Peña, en el cargo de Ejecutor Coactivo (...)".



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante Informe N° D000197-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica hace suyo el informe D000334-2025-SERPAR-LIMA-OAL de la Oficina de Asuntos Legales, el cual emite opinión legal favorable a la propuesta de encargatura del Servidor Fernando Callihuanca Peña en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Oficina de Tesorería del Servicio de Parques de Lima — SERPAR LIMA, en adición a sus funciones de Ejecutor Coactivo, con eficacia anticipada desde el 16 de setiembre de 2025, al 14 de marzo de 2026, la cual deberá formalizarse mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia General;

Que, en ese sentido, la encargatura o encargo de funciones, tiene su origen normativo en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Es una modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo **que tenga eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, es competencia de la Gerencia General, nombrar, designar y/o contratar al personal, así como ejecutar las acciones administrativas de personal que sean necesarias para salvaguardar el normal funcionamiento de la entidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML, Resolución de Consejo Directivo N° 005-2024/CD/SERPAR LIMA, el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, con eficacia anticipada, y de manera temporal, a partir del 16 de setiembre de 2025 al 14 de marzo de 2026 a Don **FERNANDO CALLIHUANCA PEÑA**, las funciones del cargo de Auxiliar Coactivo del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, en adición a sus funciones.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



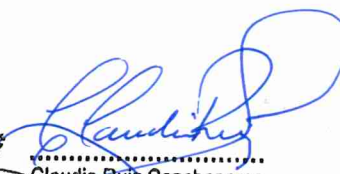
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la persona interesada y a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLIQUESE de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




SERPAR Claudia Ruiz Canchapoma
Servicio de Parques de Lima Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima

